



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el Periodo 2021-2026.

Artículo 2.- Aprobar el **informe Nro. CNE-CT-2021-101 de 4 de octubre de 2021**, con los resultados totales de la recalificación de méritos y oposición de conformidad al siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CÉDULA	NOMBRE	VALORACIÓN DE MÉRITOS	PRUEBA DE OPOSICIÓN	ENSAYO	TOTAL
291	1716298276	Valencia Torres Esteban Alejandro	31,25/50	25,20/35	12,30/15	68,75/100

Artículo 3.- Disponer a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral que, dentro del término de dos días, de conformidad al artículo 39 del Reglamento del Concurso, proceda a la notificación de la presente resolución, al correo electrónico de la postulante.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales; Directores Nacionales; a las Delegaciones Provinciales Electorales; y, al **señor Valencia Torres Esteban Alejandro, postulante al Concurso Público de Méritos y Oposición al Consejo de Educación Superior, CES**, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 071-PLE-CNE-2021**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinte y uno.- Lo Certifico.

PLE-CNE-29-5-10-2021

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, la abstención de la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 167 determina que el Consejo de Educación Superior, estará conformado por cuatro representantes del Ejecutivo, seis académicos elegidos por concurso público de merecimientos y oposición; y, tres representantes de las y los estudiantes que participarán en las sesiones con voz; que deberán provenir de las universidades o escuelas politécnicas públicas, de las universidades particulares y de los institutos o conservatorios superiores;
- Que los artículos 168 y 175 de la Ley Orgánica de Educación Superior, disponen que los miembros del Consejo de Educación Superior y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, serán seleccionados por concurso público de méritos y oposición organizado por el Consejo Nacional Electoral;
- Que el artículo 39 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2021-2026, establece: **“Revisión o recalificación.-** *En el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de la calificación total obtenida, las y los postulantes podrán solicitar su revisión o recalificación, solicitud que deberá estar debidamente motivada. Las solicitudes de revisión o recalificación deberán ser presentadas en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral; en las secretarías de las delegaciones provinciales; o en las Oficinas Consulares del Ecuador en el exterior. No serán consideradas las solicitudes entregadas a partir de las 17H00 del último día del término establecido. Las delegaciones provinciales deberán remitir las solicitudes de recalificación en el término de dos (2) días a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, y en el caso de las solicitudes de recalificación que se presentaren ante el respectivo cónsul, se deberá remitir inmediatamente el documento escaneado a la Secretaria General del Consejo Nacional Electoral, para luego enviar los originales a esta Entidad. Una vez receptados, los pedidos serán conocidos y resueltos por el Pleno del Consejo Nacional Electoral dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de que se avoque conocimiento del pedido. La Secretaría General notificará mediante correo electrónico a los postulantes dicha resolución en el término de dos (2) días y la publicará mediante el portal web institucional.”*;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-1-21-6-2021** de 21 de junio de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la nómina de los postulantes académicos CES admitidos al concurso público de méritos y oposición;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

- Que mediante Resolución **PLE-CNE-1-16-7-2021** de 16 de julio de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral realizó la convocatoria a las y los postulantes admitidos, a rendir la prueba de oposición; y, elaboración y presentación del ensayo, el día miércoles 21 de julio de 2021, en la Unidad Educativa Salesiana Cardenal Spellman, ubicada en la parroquia Cumbayá, en la vía a Lumbisí km 3, sector San Patricio, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha;
- Que el día miércoles 21 de julio de 2021, se realizó la etapa de oposición, donde las y los postulantes académicos al Consejo de Educación Superior y Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior admitidos, rindieron la prueba y elaboraron el ensayo correspondiente a la fase de oposición de acuerdo a la convocatoria realizada;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-43-4-8-2021** de 04 de agosto de 2021, debidamente notificada el 06 de agosto de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió aprobar la valoración de méritos y calificaciones de oposición del postulante Mera Andrade Rafael Isaías;
- Que mediante memorando Nro. CNE-SG-2021-3758-M, se remite la solicitud de 11 de agosto de 2021 suscrita por el postulante, quien requiere la revisión o recalificación de los resultados obtenidos en las fases de mérito y oposición;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-2-28-9-2021** de 28 de septiembre de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: "**Artículo 1.- DELEGAR** a la Comisión Técnica que con el apoyo de la Comisión Académica elaboren los informes sobre los pedidos de revisión o recalificación presentados por los postulantes, previo a lo cual avocará conocimiento de dichas peticiones";
- Que mediante acta de 30 de septiembre de 2021, la Comisión Técnica avocó conocimiento de la solicitud de revisión o recalificación del postulante;
- Que mediante correo electrónico de 04 de octubre de 2021, la Comisión Académica remitió los informes sobre las solicitudes de revisión y recalificación de las y los postulantes a la fase de oposición;
- Que el postulante menciona: "(...) En base a dicho mandato constitucional y legal solicito se asigne puntuación al desempeño de mi función como director departamental desde mayo de 2013 hasta mayo de 2017, según certificado de UNIANDES.

b. Se asigne puntuación a la Cerificación Dirección de Investigación y Desarrollo DDE, que informa que he sido investigador de proyecto de investigación por 17 meses.

c. Se asigne puntuación a la función desempeñada como Presidente de la Comisión de Educación del H. Gobierno Provincial de Tungurahua, entidad de gran prestigio y que en dicho periodo se implemento libros gratuitos en el 2006, inauguro la Biblioteca Provincial, Libros de la Cátedra de Montalvo y el Centro de Formación Ciudadana de Tungurahua que articula las actividades con la Universidad Técnica de Ambato.

Se solicita se asigne la puntuación de haber sido docente invitado de UNIANDES desde 2013 hasta 2017 y haber dictado los cursos de Lógicas del Pensamiento a los cursos Derecho, Medicina, Odontología y Enfermería durante los años 2013 y 2014 a través DE PROYECTO DE Rectorado para preparación para la acreditación institucional. Según Certificación de UNIANDES y adjunto capturas del portal financiero de la Institución donde se evidencia los pagos recibidos por dichas actividades durante los años citados, siendo 160 horas de capacitación a docentes y 1520 horas de capacitación a estudiantes”;

Que del análisis del informe, se desprende: **“3.2. Análisis: 3.2.1. Recalificación Méritos.** En cumplimiento de la normativa aplicable, se procede a realizar el respectivo análisis de la solicitud de la postulante:

EXPERIENCIA EN GESTIÓN EDUCATIVA UNIVERSITARIA O EQUIVALENTE EN GESTIÓN

CARGO	SOLICITUD DE POSTULANTE	DOCUMENTO VERIFICABLE EXPEDIENTE	OBSERVACIÓN	RECALIFICACIÓN
Director de escuela, departamento o de un centro o instituto de investigación, o desempeñado funciones públicas en el sector de Educación superior comprendidas en los niveles del 1 al 4 de la Escala del Nivel Jerárquico Superior o su equivalente en el sector privado vinculado a la educación superior, (0,75 por cada año o su respectiva fracción con un número máximo de 5 años)	Director Departamental UNIANDES (... en el sector privado vinculado a la educación superior) – 4 años desde mayo de 2013 hasta mayo de 2017 por servicios profesionales.	Certificado de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Director del Departamento de Comunicación de la Matriz Ambato desde el mes de mayo de 2013 hasta el mes de mayo de 2017. (Foja 35)	De conformidad al artículo 32 del Reglamento aprobado para el concurso, no se contabilizará el tiempo correspondiente a dos o más actividades realizadas simultáneamente, excepto el ejercicio de la docencia.	No procede



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Director o Coordinador de Programas o Proyectos de Investigación en el sector de la Educación Superior (0,75 por cada año o su respectiva fracción con un número máximo de 5 años)	HGPT - CONSEJERO PROVINCIAL PRESIDENTE COMISION EDUCACION - RAFAEL MERA - 4 años desde 2005 hasta 2009.	Certificado - HGPT - CONSEJERO PROVINCIAL PRESIDENTE COMISION EDUCACION - RAFAEL MERA - 4 años desde 2005 hasta 2009. (Foja 33)	El certificado es entregado por el Gobierno Provincial de Tungurahua, por ende no se cumple lo determinado en el numeral 3 del artículo 27 del Reglamento del Concurso, en razón de que no es un certificado emitido por una Universidad o Escuela Politécnica.	No procede
Director o Coordinador de Programas o Proyectos de Investigación en el sector de la Educación Superior (0,75 por cada año o su respectiva fracción con un número máximo de 5 años)	UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO - INVESTIGADOR DEL PROYECTO "DESARROLLO DE TECNOLOGÍA PARA EL ENAIZAMIENTO DE CORMOS DE ORITO (Musa acuminata AA) MEDIANTE EL USO DE ABONOS ORGÁNICOS LÍQUIDOS - 18 de noviembre de 2015 hasta 24 de marzo de 2017	Certificado - UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO - INVESTIGADOR DEL PROYECTO "DESARROLLO DE TECNOLOGÍA - 1 año 4 meses desde 18 de noviembre de 2015 hasta 24 de marzo de 2017 (foja 25)	El certificado que consta en el expediente no acredita como Director o Coordinador de Programas o Proyectos de Investigación y de conformidad al artículo 32 del Reglamento aprobado para el concurso, no se contabilizará el tiempo correspondiente a dos o más actividades realizadas simultáneamente, excepto el ejercicio de la docencia.	No procede

DOCENCIA UNIVERSITARIA: Profesor invitado u honorarios o su equivalente en el país o en el exterior.

SOLICITUD DE POSTULANTE	DOCUMENTO VERIFICABLE EXPEDIENTE	OBSERVACIÓN	RECALIFICACIÓN
Docente invitado de la Universidad Autónoma de Los Andes - 160 horas capacitación a docentes y 1520 horas de capacitación a estudiantes.	Certificado emitido por la Universidad Autónoma de Los Andes, fue considerado y admitido en la etapa de calificación, se asignó el puntaje que corresponde.	Se encuentra considerado en la etapa de calificación de conformidad a lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento aprobado para el concurso.	No procede

Recalificación Oposición.- De conformidad al análisis efectuado por la Comisión Académica, mediante comunicación de 04 de octubre de 2021 que se adjunta al presente informe, la recalificación se la efectuó de la siguiente manera:

ENSAYO: no se acepta la solicitud de recalificación;

Que con informe Nro. CNE-CT-2021-102 de 4 de octubre de 2021, la Comisión Técnica da a conocer: **CONCLUSIÓN.** De conformidad al análisis realizado por la Comisión Técnica, con el acompañamiento de la Comisión Académica y el Personal de Apoyo, se concluye que no procede la recalificación sobre la valoración de méritos, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

MÉRITOS

CRITERIO	PUNTAJE CALIFICACIÓN	PUNTAJE ADICIONAR POR RECALIFICACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
Valoración de Experiencia en Gestión Educativa	3,75	-	3,75
Valoración en Publicaciones	17,00	-	17,00
Valoración en docencia Universitaria	12,75	-	12,75
TOTAL	33,50	-	33,50

Igualmente, no procede la revisión o recalificación de la oposición, conforme se observa en el siguiente cuadro:

OPOSICIÓN

CRITERIO	PUNTAJE CALIFICACIÓN	PUNTAJE ADICIONAR POR RECALIFICACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
Prueba	23,10/35	-	23,10/35
Ensayo	11,94/15	-	11,94/15
TOTAL	35,04	-	35,04

RECOMENDACIÓN: Con los antecedentes expuestos, recomendamos al Pleno del Consejo Nacional Electoral:

Negar la solicitud de recalificación presentada por el postulante conforme con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el Periodo 2021-2026.

Conocer y aprobar el presente informe, con los resultados totales de las fases de méritos y oposición de conformidad al siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CÉDULA	NOMBRE	VALORACIÓN DE MÉRITOS	OPOSICIÓN		TOTAL
				PRUEBA	ENSAYO	
343	1802128353	Mera Andrade Rafael Isaías	33,50/50	23,10/35	11,94/15	68,54/100

Disponer a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral que, dentro del término de dos días, de conformidad al artículo 39 del Reglamento del Concurso, proceda a la notificación de la resolución adoptada por el Pleno, al correo electrónico de la postulante;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 071-PLE-CNE-2021**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Negar la solicitud de recalificación presentada por la postulante por no cumplir con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el Periodo 2021-2026.

Artículo 2.- Aprobar el **informe Nro. CNE-CT-2021-102 de 4 de octubre de 2021**, con los resultados totales de la recalificación de méritos y oposición de conformidad al siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CÉDULA	NOMBRE	VALORACIÓN DE MÉRITOS	OPOSICIÓN		TOTAL
				PRUEBA	ENSAYO	
343	1802128353	Mera Andrade Rafael Isaías	33,50/50	23,10/35	11,94/15	68,54/100

Artículo 3.- Disponer a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral que, dentro del término de dos días, de conformidad al artículo 39 del Reglamento del Concurso, proceda a la notificación de la presente resolución, al correo electrónico de la postulante.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales; Directores Nacionales; a las Delegaciones Provinciales Electorales; y, al **señor Mera Andrade Rafael Isaías, postulante al Concurso Público de Méritos y Oposición al Consejo de Educación Superior, CES**, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 071-PLE-CNE-2021**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinte y uno.- Lo Certifico.

PLE-CNE-30-5-10-2021

República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral
Secretaría General

Acta Resolutiva No. 71 PLE-CNE-2021

Fecha: 5-10-2021

Página 207 de 242

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, la abstención de la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 167 determina que el Consejo de Educación Superior, estará conformado por cuatro representantes del Ejecutivo, seis académicos elegidos por concurso público de merecimientos y oposición; y, tres representantes de las y los estudiantes que participarán en las sesiones con voz; que deberán provenir de las universidades o escuelas politécnicas públicas, de las universidades particulares y de los institutos o conservatorios superiores;
- Que los artículos 168 y 175 de la Ley Orgánica de Educación Superior, disponen que los miembros del Consejo de Educación Superior y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, serán seleccionados por concurso público de méritos y oposición organizado por el Consejo Nacional Electoral;
- Que el artículo 39 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2021-2026, establece: **“Revisión o recalificación.-** En el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de la calificación total obtenida, las y los postulantes podrán solicitar su revisión o recalificación, solicitud que deberá estar debidamente motivada. Las solicitudes de revisión o recalificación deberán ser presentadas en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral; en las secretarías de las delegaciones provinciales; o en las Oficinas Consulares del Ecuador en el exterior. No serán consideradas las solicitudes entregadas a partir de las 17H00 del último día del término establecido. Las delegaciones provinciales deberán remitir las solicitudes de recalificación en el término de dos (2) días a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, y en el caso de las solicitudes



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

de recalificación que se presentaren ante el respectivo cónsul, se deberá remitir inmediatamente el documento escaneado a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, para luego enviar los originales a esta Entidad. Una vez receptados, los pedidos serán conocidos y resueltos por el Pleno del Consejo Nacional Electoral dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de que se avoque conocimiento del pedido. La Secretaría General notificará mediante correo electrónico a los postulantes dicha resolución en el término de dos (2) días y la publicará mediante el portal web institucional.”;

- Que mediante Resolución **PLE-CNE-1-21-6-2021** de 21 de junio de 2021 el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó la nómina de los postulantes académicos CES admitidos al concurso público de méritos y oposición;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-1-16-7-2021** de 16 de julio de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, realizó la convocatoria a las y los postulantes admitidos, a rendir la prueba de oposición; y, elaboración y presentación del ensayo, el día miércoles 21 de julio de 2021, en la Unidad Educativa Salesiana Cardenal Spellman, ubicada en la parroquia Cumbayá, en la vía a Lumbisí km 3, sector San Patricio, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha;
- Que el día miércoles 21 de julio de 2021, se realizó la etapa de oposición, donde las y los postulantes académicos al Consejo de Educación Superior y Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior admitidos, rindieron la prueba y elaboraron el ensayo correspondiente a la fase de oposición de acuerdo a la convocatoria realizada;
- Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-17-4-8-2021** de 04 de agosto de 2021, debidamente notificada el 06 de agosto de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió aprobar la valoración de méritos y calificaciones de oposición del postulante RAMIREZ MORALES IVAN EDUARDO;
- Que mediante memorando Nro. CNE-SG-2021-3750-M, se remite la solicitud de 11 de agosto de 2021 suscrita por la postulante, quien requiere la revisión o recalificación de los resultados obtenidos en las fases de mérito y oposición;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-2-28-9-2021** de 28 de septiembre de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió **“Artículo 1.- DELEGAR** a la Comisión Técnica que con el apoyo de la Comisión Académica elaboren los informes sobre los pedidos de revisión o

recalificación presentados por los postulantes, previo a lo cual avocará conocimiento de dichas peticiones”;

Que mediante acta de 30 de septiembre de 2021, la Comisión Técnica avocó conocimiento de la solicitud de revisión o recalificación del postulante;

Que mediante correo electrónico de 4 de octubre de 2021, la Comisión Académica remitió los informes sobre las solicitudes de revisión y recalificación de las y los postulantes a la fase de oposición;

Que mediante solicitud de Oficio No. S/N, de 10 de agosto de 2021, suscrito por el postulante solicitó que: “1. Se proceda realizar la revisión de los méritos incluyendo mi experiencia en gestión como Director de varios proyectos de investigación, como miembro del órgano colegiado académico superior, como miembro activo del consejo editorial de una revista, además mi experiencia como investigador colaborador tiempo parcial del grupo de investigación internacional RNASA-IMEDIR. 2. Se proceda a realizar la recalificación de mi puntaje de méritos en virtud de lo cual se asigne mi puntaje real, esto es 46/50 PUNTOS. 3. Se proceda a realizar la recalificación del puntaje de oposición, el cual deberá realizarse por una nueva comisión de expertos en el área. 4. Se envíe a mi correo electrónico la rubricas de evaluación de mi ensayo por parte de los 5 grupos de expertos en la que se justifique la calificación obtenida. 5. Se envíe a mi correo electrónico el perfil profesional de los evaluadores con la finalidad de analizar si la evaluación de mi ensayo fue realizada por expertos en la temática.

Nuestro sistema de garantías constitucionales establece un mecanismo en el que las garantías primarias deben ser suficientes para la restitución de los derechos que son vulnerados en todos los procedimientos administrativos, como en el presente caso, sin embargo, frente a la falta de la información y la limitada motivación de la resolución que me fue notificada, que me impide ejercitar plenamente mi derecho a la impugnación, me reservo el derecho de activar las garantías jurisdiccionales que correspondan”;

Que del análisis del informe, se desprende: “**3.2. Análisis: 3.2.1. Recalificación Méritos.** En cumplimiento de la normativa aplicable, se procede a realizar el respectivo análisis de la solicitud de la postulante:

EXPERIENCIA EN GESTIÓN EDUCATIVA UNIVERSITARIA O EQUIVALENTE EN GESTIÓN: Miembro del Órgano Colegiado Superior de una Universidad o Escuela Politécnica.



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

SOLICITUD POSTULANTE	DE	DOCUMENTO VERIFICABLE EXPEDIENTE	OBSERVACIÓN	RECALIFICACIÓN
		Certificado de la Universidad Técnica de Machala de "Representante Principal por el Personal Académico ante Consejo Universitario, con fecha 01 de febrero de 2018, fecha desde la cual ejerce su función hasta el 03 de febrero de 2020". (Foja 27)	De conformidad con el artículo 32 último inciso del Reglamento del Concurso, donde se indica: "No se contabilizará el tiempo correspondiente a dos o más actividades realizadas simultáneamente, excepto el ejercicio de la docencia"; por lo que no se considera para la valoración en razón de que durante este periodo el postulante se encontraba cumpliendo actividades como Coordinador del Grupo de Investigación "Desarrollo e Implementación de Tecnologías Agropecuarias - DINTA", desde el mes de marzo de 2016 al 25 de mayo de 2021. (Foja 29)	No procede

EXPERIENCIA EN GESTIÓN EDUCATIVA UNIVERSITARIA O EQUIVALENTE EN GESTIÓN: Director o Coordinador de Programas y Proyectos de Investigación en el sector de Educación Superior.

SOLICITUD POSTULANTE	DE	DOCUMENTO VERIFICABLE EXPEDIENTE	OBSERVACIÓN	RECALIFICACIÓN
"Director de Proyecto de Investigación titulado: Optimización de modelos de calibración NIR aplicable a productos agropecuarios" El precitado proyecto fue ejecutado por 12 meses.		Certificado de la Universidad Técnica de Machala de Director de proyecto de investigación titulado: "Optimización de modelos de calibración NIR aplicable a productos agropecuarios", aprobado y cerrado por el Consejo Universitario mediante Resoluciones Nro. 396/2016 y 563/2019 respectivamente. (Foja 31)	De conformidad con el artículo 32 último inciso del Reglamento del Concurso, donde indica: "No se contabilizará el tiempo correspondiente a dos o más actividades realizadas simultáneamente, excepto el ejercicio de la docencia"; por lo que no se considera para la valoración en razón de que durante este periodo el postulante se encontraba cumpliendo actividades como Coordinador del Grupo de Investigación "Desarrollo e Implementación de Tecnologías Agropecuarias - DINTA", desde el mes de marzo de 2016 al 25 de mayo de 2021. (Foja 29)	No procede
"Director de Proyecto de Investigación titulado: Variabilidad climática de las cuencas hidrográficas en la provincia del El Oro y su relación con el niño-oscilación del sur (ENOS)" El precitado proyecto fue ejecutado por 12 meses.		Certificado de la Universidad Técnica de Machala de Director de proyecto de investigación titulado: "Variabilidad climática de las cuencas hidrográficas en la provincia del El Oro y su relación con el niño-oscilación del sur (ENOS)", aprobado y cerrado por el Consejo Universitario mediante Resoluciones Nro. 396/2016 y 026/2019 respectivamente.	De conformidad con el artículo 32 último inciso del Reglamento del Concurso, donde indica: "No se contabilizará el tiempo correspondiente a dos o más actividades realizadas simultáneamente, excepto el ejercicio de la docencia"; por lo que no se considera para la valoración en razón de que durante este periodo el postulante se encontraba cumpliendo actividades como Coordinador del Grupo de Investigación "Desarrollo e Implementación de Tecnologías Agropecuarias - DINTA", desde el mes de marzo de 2016 al 25 de mayo de 2021. (Foja 29)	No procede

	(Foja 33)		
"Director de Proyecto de Investigación titulado: Evaluación de un nuevo método para el diagnóstico de mastitis subclínica y clínica, usando quimiometría e inteligencia artificial" El precitado proyecto fue ejecutado por 12 meses.	Certificado de la Universidad Técnica de Machala de Director de proyecto de investigación titulado: "Evaluación de un nuevo método para el diagnóstico de mastitis subclínica y clínica, usando quimiometría e inteligencia artificial", aprobado y cerrado por el Consejo Universitario mediante Resoluciones Nro. 396/2016 y 159/2018 respectivamente. (Foja 35)	De conformidad con el artículo 32 último inciso del Reglamento del Concurso, donde indica: "No se contabilizará el tiempo correspondiente a dos o más actividades realizadas simultáneamente, excepto el ejercicio de la docencia"; por lo que no se considera para la valoración en razón de que durante este periodo el postulante se encontraba cumpliendo actividades como Coordinador del Grupo de Investigación "Desarrollo e Implementación de Tecnologías Agropecuarias - DINTA", desde el mes de marzo de 2016 al 25 de mayo de 2021. (Foja 29)	No procede
"Director de Proyecto de Investigación titulado: Alerta temprana de problemas en la curva de producción de huevos comerciales usando inteligencia artificial" El precitado proyecto fue ejecutado por 12 meses.	Certificado de la Universidad Técnica de Machala de Director de proyecto de investigación titulado: "Alerta temprana de problemas en la curva de producción de huevos comerciales usando inteligencia artificial", aprobado y cerrado por el Consejo Universitario mediante Resoluciones Nro. 122/2016 y 185/2017 respectivamente. (Foja 37)	De conformidad con el artículo 32 último inciso del Reglamento del Concurso, donde indica: "No se contabilizará el tiempo correspondiente a dos o más actividades realizadas simultáneamente, excepto el ejercicio de la docencia"; por lo que no se considera para la valoración en razón de que durante este periodo el postulante se encontraba cumpliendo actividades como Coordinador del Grupo de Investigación "Desarrollo e Implementación de Tecnologías Agropecuarias - DINTA", desde el mes de marzo de 2016 al 25 de mayo de 2021. (Foja 29)	No procede
"Director de Proyecto de Investigación titulado: Detección de hemoparásitos en animales domésticos a través de técnicas de inteligencia artificial" El precitado proyecto fue ejecutado por 12 meses.	Certificado de la Universidad Técnica de Machala de Director de proyecto de investigación titulado: "Detección de hemoparásitos en animales domésticos a través de técnicas de inteligencia artificial", aprobado y cerrado por el Consejo Universitario mediante Resoluciones Nro. 359/2020 respectivamente. (Foja 39)	De conformidad con el artículo 32 último inciso del Reglamento del Concurso, donde indica: "No se contabilizará el tiempo correspondiente a dos o más actividades realizadas simultáneamente, excepto el ejercicio de la docencia"; por lo que no se considera para la valoración en razón de que durante este periodo el postulante se encontraba cumpliendo actividades como Coordinador del Grupo de Investigación "Desarrollo e Implementación de Tecnologías Agropecuarias - DINTA", desde el mes de marzo de 2016 al 25 de mayo de 2021. (Foja 29)	No procede
"Director de Proyecto de Investigación titulado: Implementación tecnológica para la producción de cultivos hidropónicos" El precitado proyecto fue ejecutado por 12 meses.	Certificado de la Universidad Técnica de Machala de Director de proyecto de investigación titulado: "Implementación tecnológica para la producción de cultivos hidropónicos", aprobado y cerrado por el Consejo Universitario	De conformidad con el artículo 32 último inciso del Reglamento del Concurso, donde indica: "No se contabilizará el tiempo correspondiente a dos o más actividades realizadas simultáneamente, excepto el ejercicio de la docencia"; por lo que no se considera para la valoración en razón de que durante este periodo el postulante se encontraba cumpliendo actividades como Coordinador del Grupo de	No procede



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

	mediante Resoluciones Nro. 497/2018 respectivamente. (Foja 41)	Investigación e Implementación de Tecnologías Agropecuarias - DINTA", desde el mes de marzo de 2016 al 25 de mayo de 2021. (Foja 29)	
--	--	--	--

EXPERIENCIA EN GESTIÓN EDUCATIVA UNIVERSITARIA O EQUIVALENTE EN GESTIÓN: Editor académico, director o miembro editorial de una revista indexada.

SOLICITUD DE POSTULANTE	DOCUMENTO VERIFICABLE EXPEDIENTE	OBSERVACIÓN	RECALIFICACIÓN
Miembro activo del Consejo Editorial de la Revista Conference Proceedings	Certificado de la Universidad Técnica de Machala en el que se certifica que es miembro activo del Consejo Editorial desde el periodo 2017/07 hasta 2021/06. (Foja 45)	De conformidad con el artículo 32 último inciso del Reglamento del Concurso, donde indica: "No se contabilizará el tiempo correspondiente a dos o más actividades realizadas simultáneamente, excepto el ejercicio de la docencia"; por lo que no se considera para la valoración en razón de que durante este periodo el postulante se encontraba cumpliendo actividades como Coordinador del Grupo de Investigación "Desarrollo e Implementación de Tecnologías Agropecuarias - DINTA", desde el mes de marzo de 2016 al 25 de mayo de 2021. (Foja 29)	No procede

DOCENCIA UNIVERSITARIA: Investigador invitado o similar, en programas o proyectos de investigación realizados en universidades o escuelas politécnicas o institutos de investigación prestigio extranjeros, que estén debidamente evaluadas, acreditadas o su equivalente por organismos competentes en el país de origen.

SOLICITUD DE POSTULANTE	DOCUMENTO VERIFICABLE EXPEDIENTE	OBSERVACIÓN	RECALIFICACIÓN
"No se considera que soy investigador colaborador a tiempo parcial del grupo RNASA-IMEDIR de la Universidad de Coruña desde el año 2014 hasta el 3 de junio de 2021. (Foja 185)"	De la documentación presentada se evidencia que fue emitido por parte del Dr. Pazos Sierra Alejandro de la Universidad de Coruña en la que se determina que Iván Ramírez Morales es miembro del grupo de investigación en calidad de investigador colaborador a tiempo parcial.	De conformidad a lo establecido en el artículo 12 literal e del Instructivo del aprobado para el concurso, los documentos recibidos sean originales o copias certificadas, y que aquellos documentos que fueron expedidos en el exterior se encuentren debidamente apostillados.	No procede

Recalificación Oposición.- De conformidad al análisis efectuado por la Comisión Académica, mediante comunicación de 04 de octubre de 2021 que se adjunta al presente informe, la recalificación se la efectuó de la siguiente manera:

ENSAYO: no se acepta la solicitud de recalificación;

Que con informe Nro. CNE-CT-2021-103 de 4 de octubre de 2021, la Comisión Técnica da a conocer: **CONCLUSIÓN**. De conformidad al análisis realizado por la Comisión Técnica, con el acompañamiento de la Comisión Académica y el Personal de Apoyo, se concluye que no procede la recalificación sobre la valoración de méritos, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

MÉRITOS

CRITERIO	PUNTAJE CALIFICACIÓN	PUNTAJE ADICIONAR POR RECALIFICACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
Valoración de Experiencia en Gestión Educativa	3,75	-	3,75
Valoración en Publicaciones	17,00	-	17,00
Valoración en docencia Universitaria	12,00	-	12,00
TOTAL	32,75	-	32,75

Igualmente, no procede la recalificación de oposición, lo que se evidencia en el siguiente cuadro:

OPOSICIÓN

CRITERIO	PUNTAJE CALIFICACIÓN	PUNTAJE ADICIONAR POR RECALIFICACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
Prueba	24,50/35	-	24,50/35
Ensayo	10,50/15	-	10,60/15
TOTAL	37,10	-	37,10

RECOMENDACIÓN: Con los antecedentes expuestos, recomendamos al Pleno del Consejo Nacional Electoral: Negar la solicitud de recalificación presentada por el postulante por no cumplir con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el Periodo 2021-2026.

Conocer y aprobar el presente informe, con los resultados totales de las fases de méritos y oposición de conformidad al siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CÉDULA	NOMBRE	OPOSICIÓN
------------	--------	--------	-----------



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

			VALORACIÓN DE MÉRITOS	PRUEBA	ENSAYO	TOTAL
172	07040655903	Iván Eduardo Ramírez Morales	32,75/50	24,50/35	10,60/15	67,85/100

Disponer a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral que, dentro del término de dos días, de conformidad al artículo 39 del Reglamento del Concurso, proceda a la notificación de la resolución adoptada por el Pleno, al correo electrónico del postulante;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 071-PLE-CNE-2021**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Negar la solicitud de recalificación presentada por la postulante por no cumplir con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el Periodo 2021-2026.

Artículo 2.- Aprobar el **informe Nro. CNE-CT-2021-103 de 4 de octubre de 2021**, con los resultados totales de la recalificación de méritos y oposición de conformidad al siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CÉDULA	NOMBRE	VALORACIÓN DE MÉRITOS	OPOSICIÓN		TOTAL
				PRUEBA	ENSAYO	
172	07040655903	Iván Eduardo Ramírez Morales	32,75/50	24,50/35	10,60/15	67,85/100

Artículo 3.- Disponer a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral que, dentro del término de dos días, de conformidad al artículo 39 del Reglamento del Concurso, proceda a la notificación de la presente resolución, al correo electrónico de la postulante.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales; Directores Nacionales; a las Delegaciones Provinciales Electorales; y, al **señor Iván Eduardo Ramírez Morales**,

postulante al Concurso Público de Méritos y Oposición al Consejo de Educación Superior, CES, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 071-PLE-CNE-2021**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinte y uno.- Lo Certifico.

PLE-CNE-31-5-10-2021

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, la abstención de la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 167 determina que el Consejo de Educación Superior, estará conformado por cuatro representantes del Ejecutivo, seis académicos elegidos por concurso público de merecimientos y oposición; y, tres representantes de las y los estudiantes que participarán en las sesiones con voz; que deberán provenir de las universidades o escuelas politécnicas públicas, de las universidades particulares y de los institutos o conservatorios superiores;
- Que los artículos 168 y 175 de la Ley Orgánica de Educación Superior, disponen que los miembros del Consejo de Educación Superior y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, serán seleccionados por concurso público de méritos y oposición organizado por el Consejo Nacional Electoral;
- Que el artículo 39 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2021-2026, establece: **“Revisión o recalificación.- En el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de la calificación total obtenida, las y los postulantes podrán solicitar su revisión o**



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

recalificación, solicitud que deberá estar debidamente motivada. Las solicitudes de revisión o recalificación deberán ser presentadas en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral; en las secretarías de las delegaciones provinciales; o en las Oficinas Consulares del Ecuador en el exterior. No serán consideradas las solicitudes entregadas a partir de las 17H00 del último día del término establecido. Las delegaciones provinciales deberán remitir las solicitudes de recalificación en el término de dos (2) días a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, y en el caso de las solicitudes de recalificación que se presentaren ante el respectivo cónsul, se deberá remitir inmediatamente el documento escaneado a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, para luego enviar los originales a esta Entidad. Una vez receptados, los pedidos serán conocidos y resueltos por el Pleno del Consejo Nacional Electoral dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de que se avoque conocimiento del pedido. La Secretaría General notificará mediante correo electrónico a los postulantes dicha resolución en el término de dos (2) días y la publicará mediante el portal web institucional.”;

- Que mediante Resolución **PLE-CNE-1-21-6-2021** de 21 de junio de 2021 el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó la nómina de los postulantes académicos CES admitidos al concurso público de méritos y oposición;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-1-16-7-2021** de 16 de julio de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, realizó la convocatoria a las y los postulantes admitidos, a rendir la prueba de oposición; y, elaboración y presentación del ensayo, el día miércoles 21 de julio de 2021, en la Unidad Educativa Salesiana Cardenal Spellman, ubicada en la parroquia Cumbayá, en la vía a Lumbisí km 3, sector San Patricio, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha;
- Que el día miércoles 21 de julio de 2021, se realizó la etapa de oposición, donde las y los postulantes académicos al Consejo de Educación Superior y Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior admitidos, rindieron la prueba y elaboraron el ensayo correspondiente a la fase de oposición de acuerdo a la convocatoria realizada;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-36-4-8-2021** de 04 de agosto de 2021, debidamente notificada el 06 de agosto de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió aprobar la valoración de méritos y calificaciones de oposición de la postulante RUIZ GUAJALA MERY ESPERANZA;

- Que mediante memorando Nro. CNE-SG-2021-3748-M, se remite la solicitud de 11 de agosto de 2021 suscrita por la postulante, quien requiere la revisión o recalificación de los resultados obtenidos en las fases de méritos;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-2-28-9-2021** de 28 de septiembre de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió "**Artículo 1.- DELEGAR** a la Comisión Técnica que con el apoyo de la Comisión Académica elaboren los informes sobre los pedidos de revisión o recalificación presentados por los postulantes, previo a lo cual avocará conocimiento de dichas peticiones";
- Que mediante acta de 30 de septiembre de 2021, la Comisión Técnica avocó conocimiento de la solicitud de revisión o recalificación de la postulante;
- Que mediante correo electrónico de 04 de octubre de 2021, la Comisión Académica remitió los informes sobre las solicitudes de revisión y recalificación de las y los postulantes a la fase de oposición;
- Que mediante solicitud sin número de 10 de agosto de 2021 del postulante RUIZ GUAJALA MERY ESPERANZA manifiesta: "*Mediante informe Nro. CNE-CT-2021-064 Y Resolución PLE-CNE-36-4-8-2021- del 2 de agosto del 2021, recibida la notificación por correo electrónico de los resultados del Concurso de Méritos y Oposición de Miembros Académicos al Consejo de Educación Superior, con fecha 6 de agosto del 2021; informo que, una vez revisados los resultados, No estoy de acuerdo con el puntaje asignado a Experiencia en Gestión Educativa en Méritos, y presento la IMPUGNACIÓN respecto a: En Valoración de Experiencia en Gestión Educativa.- en la misma se asigna una puntuación de 3,75 correspondiente a los certificados como Directora Académica Administrativa del Programa de Posgrado de la Facultad de Contabilidad y Auditoría desde el 1 de octubre de 2014 hasta el 28 de febrero del 2015; Coordinadora de la Carrera de Economía, Ingeniería Financiera de la Facultad de Contabilidad y Auditoría del 2 de marzo del 2015 hasta el 31 de diciembre del 2019. No se tomó en cuenta los certificados legalizados presentados en la carpeta de Méritos correspondiente a: - Miembro del Consejo Editorial Científico de la Revista ENIAC Pesquisa, desde 2 de marzo del 2013 hasta la actualidad, el mismo que a más del certificado materializado, se evidencia en la página web de la Revista mi nombre dentro del Consejo Editorial, como se muestra en los documentos presentados. - Coordinador Subrogante (sic) del Proyecto de Investigación Impacto socioambiental de los externalidades del servicio de transporte urbano en Ambato. Modelo de optimización, del 5 de febrero del 2018 al 16 de marzo del 2021. (...)*";



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Que del análisis del informe, se desprende: **3.2. Análisis: 3.2.1. Recalificación Méritos.** En cumplimiento de la normativa aplicable, se procede a realizar el respectivo análisis de la solicitud de la postulante:

EXPERIENCIA EN GESTIÓN EDUCATIVA UNIVERSITARIA O EQUIVALENTE EN GESTIÓN: Director de escuela, departamento o de un centro o instituto de investigación, o desempeñado funciones públicas en el sector de educación superior comprendidas en los niveles del 1 al 4 de la escala del nivel jerárquico superior o su equivalente en el sector privado vinculado a la educación superior.

SOLICITUD DE POSTULANTE	DOCUMENTO VERIFICABLE EXPEDIENTE	OBSERVACIÓN	RECALIFICACIÓN
"Coordinadora de la Carrera de Economía, Ingeniería Financiera de la Facultad de Contabilidad y Auditoría del 2 de marzo del 2015 hasta el 31 de diciembre del 2019"	Certificado de la Universidad Técnica de Ambato del Director de Talento Humano del 02 de marzo del 2015 hasta el 31 de diciembre del 2019.	Este ítem según el reporte del sistema informático sí fue considerado.	No procede
"Directora Académica Administrativa del Programa de Posgrado de la Facultad de Contabilidad y Auditoría desde el 1 de octubre de 2014 hasta el 28 de febrero del 2015"	Certificado de la Universidad Técnica de Ambato del Asistente Administrativo de posgrado, certifica que del 01 de octubre del 2014 al 28 de febrero del 2015 desempeño esta actividad.	Este ítem según el reporte del sistema informático sí fue considerado. Sin embargo como la gestión es menor a un (1) año no le suma puntos.	No procede

EXPERIENCIA EN GESTIÓN EDUCATIVA UNIVERSITARIA O EQUIVALENTE EN GESTIÓN: Director o coordinador de programas o proyectos de investigación en el sector de educación superior.

SOLICITUD DE POSTULANTE	DOCUMENTO VERIFICABLE EXPEDIENTE	OBSERVACIÓN	RECALIFICACIÓN
Coordinador Subrogante (sic) del Proyecto de Investigación Impacto socioambiental de las externalidades del servicio de transporte urbano en Ambato. Modelo de optimización,	Certificado emitido por la Universidad Técnica de Ambato de la Dirección de Investigación y Desarrollo del 05 de febrero del 2018 con	De conformidad al artículo 32, numeral 1, último inciso: "En gestión no se contabilizará el tiempo correspondiente a dos o más actividades realizadas simultáneamente, excepto el ejercicio de la docencia. Se considerará la función que	No procede

del 5 de febrero del 2018 al 16 de marzo del 2021.	una duración de 30 meses	tenga puntaje más alto”, por lo que prevalece el nombrado en el primer ítem como Coordinadora de la Carrera de Economía, Ingeniería Financiera de la Facultad de Contabilidad y Auditoría del 2 de marzo del 2015 hasta el 31 de diciembre del 2019. El proyecto concluyó el 5 de septiembre del 2020 quedando 8 meses y cinco días libres, sin embargo según el artículo 20 del instructivo cuando se encuentra en el rango de 0 a 11 meses de gestión equivale a 0 puntos.	
--	--------------------------	--	--

EXPERIENCIA EN GESTIÓN EDUCATIVA UNIVERSITARIA O EQUIVALENTE EN GESTIÓN: Editor académico, director o miembro editorial de una revista indexada.

SOLICITUD DE POSTULANTE	DOCUMENTO VERIFICABLE EXPEDIENTE	OBSERVACIÓN	RECALIFICACIÓN
“Miembro del Consejo Editorial Científico de la Revista ENIAC Pesquisa, desde 2 de marzo del 2013 hasta la actualidad, el mismo que a más del certificado materializado, se evidencia en la página web de la Revista mi nombre dentro del Consejo Editorial, como se muestra en los documentos presentados”	Certificado sin apostillar de la Revista ENIAC Pesquisa firmado en la ciudad de Guarulhos	Documento sin la respectiva apostilla según el inciso segundo del artículo 17 del Instructivo del concurso “(...) <i>debiendo tomar en cuenta que aquellos documentos que fueron expedidos en el exterior deberán estar debidamente apostillados (...)</i> ”.	No procede

Que con informe Nro. CNE-CT-2021-106 de 4 de octubre de 2021, la Comisión Técnica da a conocer: **CONCLUSIÓN.** De conformidad al análisis realizado por la Comisión Técnica, con el acompañamiento de la Comisión Académica y el Personal de Apoyo, se concluye que no procede la recalificación sobre la valoración de méritos, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

MÉRITOS

CRITERIO	PUNTAJE CALIFICACIÓN	PUNTAJE ADICIONAR POR RECALIFICACIÓN	A	PUNTAJE OBTENIDO



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Valoración de Experiencia en Gestión Educativa	3,75	-	3,75
Valoración en Publicaciones	17,00	-	17,00
Valoración en docencia Universitaria	12,00	-	12,00
TOTAL	32,75	-	32,75

La postulante no presentó solicitud de revisión o recalificación a la fase de oposición:

OPOSICIÓN

CRITERIO	PUNTAJE CALIFICACIÓN	PUNTAJE ADICIONAR POR RECALIFICACIÓN A	PUNTAJE OBTENIDO
Prueba	18,20/35	-	18,20/35
Ensayo	11,18/15	-	11,18/15
TOTAL	29,38	-	29,38

RECOMENDACIÓN: Con los antecedentes expuestos, recomendamos al Pleno del Consejo Nacional Electoral:

Negar la solicitud de recalificación presentada por la postulante conforme con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el Periodo 2021-2026.

Conocer y aprobar el presente informe, con los resultados totales de las fases de méritos y oposición de conformidad al siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CÉDULA	NOMBRE	VALORACIÓN DE MÉRITOS	PRUEBA DE OPOSICIÓN	ENSAYO	TOTAL
282	1103216816	Ruiz Guajala Mery Esperanza	32,75/50	18,20/35	11,18/15	62,13/100

Disponer a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral que, dentro del término de dos días, de conformidad al artículo 39 del Reglamento del Concurso, proceda a la notificación de la resolución adoptada por el Pleno, al correo electrónico de la postulante;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 071-PLE-CNE-2021**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Negar la solicitud de recalificación presentada por la postulante por no cumplir con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el Periodo 2021-2026.

Artículo 2.- Aprobar el **informe Nro. CNE-CT-2021-106 de 4 de octubre de 2021**, con los resultados totales de la recalificación de méritos y oposición de conformidad al siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CÉDULA	NOMBRE	VALORACIÓN DE MÉRITOS	PRUEBA DE OPOSICIÓN	ENSAYO	TOTAL
282	1103216816	Ruiz Guajala Mery Esperanza	32,75/50	18,20/35	11,18/15	62,13/100

Artículo 3.- Disponer a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral que, dentro del término de dos días, de conformidad al artículo 39 del Reglamento del Concurso, proceda a la notificación de la presente resolución, al correo electrónico de la postulante.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales; Directores Nacionales; a las Delegaciones Provinciales Electorales; y, a la **señora Ruiz Guajala Mery Esperanza, postulante al Concurso Público de Méritos y Oposición al Consejo de Educación Superior, CES**, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 071-PLE-CNE-2021**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinte y uno.- Lo Certifico.

PLE-CNE-32-5-10-2021

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Acero Lanchimba, Consejera; y, la abstención de la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 167 determina que el Consejo de Educación Superior, estará conformado por cuatro representantes del Ejecutivo, seis académicos elegidos por concurso público de merecimientos y oposición; y, tres representantes de las y los estudiantes que participarán en las sesiones con voz; que deberán provenir de las universidades o escuelas politécnicas públicas, de las universidades particulares y de los institutos o conservatorios superiores;
- Que los artículos 168 y 175 de la Ley Orgánica de Educación Superior, disponen que los miembros del Consejo de Educación Superior y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, serán seleccionados por concurso público de méritos y oposición organizado por el Consejo Nacional Electoral;
- Que el artículo 39 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2021-2026, establece: **“Revisión o recalificación.-** En el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de la calificación total obtenida, las y los postulantes podrán solicitar su revisión o recalificación, solicitud que deberá estar debidamente motivada. Las solicitudes de revisión o recalificación deberán ser presentadas en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral; en las secretarías de las delegaciones provinciales; o en las Oficinas Consulares del Ecuador en el exterior. No serán consideradas las solicitudes entregadas a partir de las 17H00 del último día del término establecido. Las delegaciones provinciales deberán remitir las solicitudes de recalificación en el término de dos (2) días a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, y en el caso de las solicitudes de recalificación que se presentaren ante el respectivo cónsul, se deberá remitir inmediatamente el documento escaneado a la Secretaria General del Consejo Nacional Electoral, para luego enviar los originales a esta Entidad. Una vez receptados, los pedidos serán

conocidos y resueltos por el Pleno del Consejo Nacional Electoral dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de que se avoque conocimiento del pedido. La Secretaría General notificará mediante correo electrónico a los postulantes dicha resolución en el término de dos (2) días y la publicará mediante el portal web institucional.”;

- Que mediante Resolución **PLE-CNE-2-21-6-2021** de 21 de junio de 2021 el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó la nómina de los postulantes académicos CACES admitidos al concurso público de méritos y oposición;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-1-16-7-2021** de 16 de julio de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, realizó la convocatoria a las y los postulantes admitidos, a rendir la prueba de oposición; y, elaboración y presentación del ensayo, el día miércoles 21 de julio de 2021, en la Unidad Educativa Salesiana Cardenal Spellman, ubicada en la parroquia Cumbayá, en la vía a Lumbisí km 3, sector San Patricio, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha;
- Que el día miércoles 21 de julio de 2021, se realizó la etapa de oposición, donde las y los postulantes académicos al Consejo de Educación Superior y Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior admitidos, rindieron la prueba y elaboraron el ensayo correspondiente a la fase de oposición de acuerdo a la convocatoria realizada;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-53-4-8-2021** de 4 de agosto de 2021, debidamente notificada el 06 de agosto de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió aprobar la valoración de méritos y calificaciones de oposición del postulante Maridueña Arroyave Milton Rafael;
- Que mediante memorando Nro. CNE-SG-2021-3751-M, se remite la solicitud de 10 de agosto de 2021 suscrita por el postulante, quien requiere la revisión o recalificación de los resultados obtenidos en las fases de méritos;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-2-28-9-2021** de 28 de septiembre de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió “**Artículo 1.- DELEGAR** a la Comisión Técnica que con el apoyo de la Comisión Académica elaboren los informes sobre los pedidos de revisión o recalificación presentados por los postulantes, previo a lo cual avocará conocimiento de dichas peticiones”;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

- Que mediante acta de 30 de septiembre de 2021, la Comisión Técnica avocó conocimiento de la solicitud de revisión o recalificación del postulante;
- Que mediante correo electrónico de 04 de octubre de 2021, la Comisión Académica remitió los informes sobre las solicitudes de revisión y recalificación de las y los postulantes a la fase de oposición;
- Que con oficio el postulante menciona: "(...) Con correo electrónico de fecha viernes 06 de agosto de 2021 21h53, como postulante a Consejero del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CACES, se me notificó los resultados totales de mi valoración en el concurso de méritos y oposición, otorgándome, en la valoración de méritos el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE
Valoración experiencia en gestión universitaria o equivalente en gestión	6,00
Valoración en publicaciones	17,00
Valoración docencia universitaria	12,00
TOTAL	35,00

Sin embargo, conforme los criterios de evaluación constantes en el artículo 32 del Reglamento para el Concurso Público de méritos y oposición para la designación de los miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2021 – 2026 y los documentos presentados dentro de dicho proceso, el puntaje a considerar debería ser el siguiente:

CRITERIO	PUNTAJE
Valoración experiencia en gestión universitaria o equivalente en gestión	12,00
Valoración en publicaciones	17,00
Valoración docencia universitaria	12,00
TOTAL	46,00

De conformidad con el **numeral 1** de la tabla para la calificación de méritos de las o los académicos que postulan para el Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) que consta en el artículo 32 del ya citado reglamento (...)

Así mismo, de acuerdo con el con el **numeral 3**, de la misma tabla (...)

1. EXPERIENCIA EN GESTIÓN UNIVERSITARIA O EQUIVALENTE EN GESTIÓN (máximo 16 puntos)

DESCRIPCIÓN	INSTITUCIÓN/ CARGOS	FECHAS	AÑOS	MESES	PUNTAJE	TOTAL	DOCUMENTO/ EXPLICACIÓN
El ejercicio de funciones de rector, vicerrector académico, integración en calidad de consejeros de los	Instituto Tecnológico Superior Vicente Rocafuerte	01-06-2017 10-05-2019	1	11	3	3	En el documento # 09 consta el certificado emitido por la SENESCYT sonde (SIC) señalan en

organismos que rigen el sistema de educación superior (CES y CACES), o desempeñado funciones públicas en el sector de educación superior comprendidas en los niveles del 8 al 10 de la escala del Nivel Jerárquico Superior o su equivalente en el sector privado vinculado a la educación superior. 1.5 puntos por cada año o su respectiva fracción Máximo 5 años	Rector						tiempo que como ganador de concurso fue rector de una institución de educación superior.
Otros vicerrectores, Decano o similar Jerarquía, o desempeñado funciones públicas en el sector de educación superior comprendidas en el nivel 7 de la Escala del Nivel Jerárquico Superior o su equivalente en el sector privado vinculado a la educación superior. 1.25 puntos por cada año o su respectiva fracción Máximo 5 años							
Sub decano o similar jerarquía, o desempeñado funciones públicas en el sector de educación superior comprendidas en los niveles del 5 al 6 de la Escala del Nivel Jerárquico Superior o su equivalente en el sector privado vinculado a la educación superior. 1 punto por cada año o su respectiva fracción Máximo 5 años	Universidad de Guayaquil Coordinador General Facultad de CCMM Coordinador de Tesis de Grado Director de Investigaciones y Proyectos académicos	15-1-2001 31-07-2003 01-08-2003 31-08-2004 01-05-2015 01-03-2017	1 1 1	7 1 10	2 1 2	5	Doc. #10 del expediente donde se puede encontrar los certificados de trabajo del puesto señalado en concordancia con lo normado. Doc. #7 del expediente donde se puede encontrar el certificado y las acciones de personal de ingreso al puesto señalado y de cambio a un nuevo puesto, el salario corresponde al nivel jerárquico 6 en concordancia con lo normado. Doc. #7 del expediente donde se puede encontrar el certificado y las acciones de personal de ingreso al puesto señalado y de cambio a un nuevo puesto, el salario corresponde al nivel jerárquico 6
Director de escuela, departamento o de un centro o Instituto de Investigación, o desempeñado funciones públicas en el sector de educación superior comprendidas en los niveles del 1 al cuatro de la Escala del Nivel Jerárquico Superior o su equivalente en el sector privado vinculado a la educación superior. 0.75 puntos por cada año o su respectiva fracción Máximo 5 años							
Director o Coordinador de programas o proyectos de investigación en el sector	Universidad de las Ciencias Informáticas	10-04-2013 16-12-2016	3	8	3	3	Doc. #10 del expediente donde se puede



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

de educación superior 0,75 puntos por cada año o su respectiva fracción Máximo 5 años	Director del proyecto de investigación Tema: "Modelo de ayuda en la toma de decisiones en el proceso de orientación profesional vocacional"						encontrar el certificado que demuestra que fui director e investigador el proyecto en la Universidad de las Ciencias Informáticas
Editor académico, director o miembro editorial de una revista indexada 0,75 puntos por cada año o su respectiva fracción Máximo 5 años							
Miembro del órgano colegiado superior de una Universidad o Escuela Politécnica 0,75 puntos por cada año o su respectiva fracción Máximo 5 años							
Participación como evaluadores o facilitadores académicos externos del CES, CACES y del órgano rector de la política pública de educación superior u otro organismo público de investigación o desarrollo tecnológico 0,50 puntos por cada año o su respectiva fracción Máximo 5 años.	Evaluador CACES	01-10-2019 31-12-2020	1	3	1	1	En el documento #33 del 04-06-2021 presento los certificados que demuestran que participé como evaluador para el CACES
Actividades de dirección en sociedades científicas o académicas de reconocido prestigio 0,50 puntos por cada año o su respectiva fracción Máximo 5 años							

3. DOCENCIA UNIVERSITARIA (máximo 17 puntos)

DESCRIPCIÓN	INSTITUCIÓN/ CARGOS	FECHAS	AÑOS	MES	PUNTAJE	TOTAL	DOCUMENTO/ EXPLICACIÓN
Profesor y/o investigador titular y no titular Ocasional o sus equivalentes en una universidad o escuela politécnica legalmente reconocidas en el Ecuador o el extranjero que estén debidamente evaluadas, acreditadas o su equivalente por organismos competentes en el país de origen.	Universidad de Guayaquil Profesor Profesor Profesor	12-04-1999 27-12-2008 01-03-2010 21-12-2013 10-08-2004 04-06-2021	9 3 16	9 10 10	20 8 8.5	MAX 12	En el documento # 06 del 07-06-2021 se presenta un certificado que demuestra los años que he laborado en la Universidad de Guayaquil En el documento # 26 del 04-06-2021 se presenta a más del certificado laboral, la acción de personal que señala el tiempo en que presté mis servicios como profesor
Profesor y/o investigador de institutos y conservatorios superiores.							
Profesor invitado u honorario o su equivalente en el país o en el exterior.							
Investigador invitado o similar, en programas o proyectos de investigación realizados en universidades o escuelas politécnicas o institutos de investigación prestigio extranjeros, que estén debidamente evaluadas, acreditadas o su equivalente por organismos competentes en el país de origen.	Universidad de Cien Fuegos Director del Proyecto de investigación Tema: "Formación de la Habilidad Programar en las asignaturas"	24-02-2012 11-07-2014	2	5	8	8	Doc. #11 del expediente donde se puede encontrar el certificado que demuestre que fui invitado como investigador a dirigir el proyecto en la Universidad Cien Fuegos
Investigador invitado o similar en programas o proyectos de							

investigación realizados en universidades o escuelas politécnicas legalmente reconocidas en el Ecuador o institutos de investigación de prestigio nacionales							
--	--	--	--	--	--	--	--

De lo expuesto y por estar dentro del término previsto, solicito respetuosamente se proceda con **la revisión y recalificación de los criterios de experiencia en gestión universitaria o equivalente en gestión y docencia universitaria**;

Que del análisis del informe, se desprende: **“3.2. Análisis: 3.2.1. Recalificación Méritos.** En cumplimiento de la normativa aplicable, se procede a realizar el respectivo análisis de la solicitud de la postulante:

EXPERIENCIA EN GESTIÓN EDUCATIVA UNIVERSITARIA O EQUIVALENTE EN GESTIÓN

CARGO	SOLICITUD DE POSTULANTE	DOCUMENTO VERIFICABLE EXPEDIENTE	OBSERVACIÓN	RECALIFICACIÓN
El ejercicio de funciones de rector, vicerrector académico, integración en calidad de consejeros de los organismos que rigen el sistema de educación superior (CES y CACES), o desempeñado funciones públicas en el sector de educación superior comprendidas en los niveles del 8 al 10 de la escala del Nivel Jerárquico Superior o su equivalente en el sector privado vinculado a la educación superior.	En el documento # 09 consta el certificado emitido por la SENESCYT sonde (SIC) señalan en tiempo que como ganador de concurso fui rector de una institución de educación superior.	El Certificado emitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, Dirección de Talento Humano, en que consta que fue Rector del Instituto Tecnológico Superior Vicente Rocafuerte desde el 01 de junio de 2017 hasta el 10 de mayo de 2019. (Foja 2)	Si se valoró el certificado mencionado por el peticionario y se le acreditó el puntaje a la calificación de méritos.	No procede
Sub decano o similar jerarquía, o desempeñado funciones públicas en el sector de educación superior comprendidas en los niveles del 5 al 6 de la Escala del Nivel Jerárquico Superior o su equivalente en el sector privado vinculado a la educación superior.	Documento #10 del expediente donde se puede encontrar los certificados de trabajo del puesto señalado en concordancia con lo normado. Documento #7 del expediente donde se puede encontrar el certificado y las acciones de personal de ingreso al puesto señalado y de cambio a un nuevo puesto, el salario corresponde al nivel jerárquico 6 en	Certificado de la Universidad Guayaquil, Facultad de Ciencias matemáticas y Físicas, consta que fue: Coordinador General Facultad de CCMM, 15-11-2001 al 31-07-2003 Coordinador de Tesis de Grado, 01-08-2003 al 31-08-2004 (Foja 12) Director de Investigaciones y Proyectos académicos, en el certificado no acredita el tiempo en el cargo de 1 año 10	Si se valoró el certificado mencionado por el peticionario a fojas 12, y se le acreditó el puntaje a la calificación de méritos, como Coordinador General de la Facultad de CCMM y Coordinador de Tesis de Grado. No se consideró la información constante en el certificado a foja 10 y no se acreditó el puntaje por que acredita dos meses de experiencia como Director de Investigación y Proyectos Académicos de 01-05-2015 al 06-07-2015 y el documento a foja 7 del expediente es una acción de personal de recategorización a	No procede



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

	concordancia con lo normado. Documento #7 del expediente donde se puede encontrar el certificado y las acciones de personal de ingreso al puesto señalado y de cambio a un nuevo puesto, el salario corresponde al nivel jerárquico 6	meses, sino que únicamente acredita dos meses. (Foja 10)	profesor principal a tiempo completo.	
Director o Coordinador de programas o proyectos de investigación en el sector de educación superior 0,75 puntos por cada año o su respectiva fracción Máximo 5 años	Documento #10 del expediente donde se puede encontrar el certificado que demuestra que fui director e investigador el proyecto en la Universidad de las Ciencias Informáticas	Certificado de la Universidad de las Ciencias Informáticas UCI, Habana - Cuba (Foja 17)	No fue valorado ya que el certificado emitido en el extranjero, no se encuentra apostillado, conforme lo establece el artículo 17 del Instructivo para la Aplicación de los Procedimientos del Concurso.	No procede
Participación como evaluadores o facilitadores académicos externos del CES, CACES y del órgano rector de la política pública de educación superior u otro organismo público de investigación o desarrollo tecnológico 0,50 puntos por cada año o su respectiva fracción Máximo 5 años.	En el documento #33 del 04-06-2021 presento los certificados que demuestran que participé como evaluador para el CACES	En el expediente a foja 33, consta una publicación denominada "Modelo y análisis de indicadores de ciencia y tecnología mediante mapas cognitivos difusos".	De la revisión del expediente consta una certificación emitida por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en la que se señala que ha prestado sus servicios como Técnico Evaluador 2 desde 01-10-2019 a 29-12-2019, y Técnico Evaluador 1 desde 01-10-2020 a 29-12-2020, con un tiempo total de experiencia de seis meses. No se acredita puntaje, por cuanto conforme a la tabla del artículo 20 del Instructivo para la Aplicación de los Procedimientos del Concurso, establece que el tiempo de 0 a 11 de experiencia, en dichas funciones, no acredita puntaje.	No procede

DOCENCIA UNIVERSITARIA:

CARGO	SOLICITUD DE POSTULANTE	DOCUMENTO VERIFICABLE EXPEDIENTE	OBSERVACIÓN	RECALIFICACIÓN
Profesor y o investigador titular y no titular Ocasional o sus equivalentes en una universidad o escuela politécnica legalmente reconocidas en el Ecuador o el extranjero que estén debidamente evaluadas, acreditadas o su equivalente por organismos competentes	En el documento # 06 del 07-06-2021 se presenta un certificado que demuestra los años que he laborado en la Universidad de Guayaquil En el documento # 26 del 04-06-2021 se presenta a más del certificado laboral, la acción de	El certificado emitido por la Universidad de Guayaquil, suscrito por el Director de la Unidad de Talento Humano, determina experiencia de 15 años como profesor a tiempo parcial, y se consigna el puntaje máximo de 2,5 puntos (foja 88).	Los documentos Nro. 06 y 26 del expediente, no corresponden a los mencionados por el postulante. De acuerdo al artículo 32 del Reglamento del concurso, en el numeral 3 respecto a la docencia universitaria como profesor titular y no titular, ocasional o sus equivalentes	No procede

en el país de origen.	personal que señala el tiempo en que presté mis servicios como profesor	La acción de personal Nro. 0256- DOC-15, de la Universidad de Guayaquil señala que el postulante fue designado como profesor a tiempo completo desde 01-01-2015 (foja 96), el mismo que se encuentra cumpliendo dicha función hasta la actualidad conforme consta en el certificado emitido por la Universidad de Guayaquil suscrito por el Director de la Unidad de Talento Humano (fojas 9 a 11), y se consigna el puntaje máximo de 10 puntos.	en una universidad o escuela politécnica legalmente reconocida en el Ecuador, el puntaje máximo que se puede consignar es de 12 puntos, por lo que, no se puede valorar otros documentos dentro de los parámetros de docencia universitaria.	
Investigador invitado o similar, en programas o proyectos de investigación realizados en universidades o escuelas politécnicas o institutos de investigación prestigio extranjeros, que estén debidamente evaluadas, acreditadas o su equivalente por organismos competentes en el país de origen.	Documento #11 del expediente donde se puede encontrar el certificado que fui invitado como investigador a dirigir el proyecto en la Universidad Cienfuegos	El certificado de la Universidad de las Ciencias Informáticas UCI, Habana - Cuba (Foja 16)	No fue valorado, ya que el certificado emitido en el extranjero, no se encuentra apostillado, conforme lo establece el artículo 17 del Instructivo para la Aplicación de los Procedimientos del Concurso.	No procede

Que con informe Nro. CNE-CT-2021-109 de 4 de octubre de 2021, la Comisión Técnica da a conocer: **CONCLUSIÓN.** De conformidad al análisis realizado por la Comisión Técnica, con el acompañamiento de la Comisión Académica y el Personal de Apoyo, se concluye que no procede la recalificación sobre la valoración de méritos, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

MÉRITOS

CRITERIO	PUNTAJE CALIFICACIÓN	PUNTAJE ADICIONAR POR RECALIFICACIÓN ^A	PUNTAJE OBTENIDO
Valoración de Experiencia en Gestión Educativa	6,00	-	6,00
Valoración en Publicaciones	17,00	-	17,00
Valoración en docencia Universitaria	12,00	-	12,00
TOTAL	35,00	-	35,00



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

El postulante no presenta solicitud para revisión o recalificación de la fase de oposición:

OPOSICIÓN

CRITERIO	PUNTAJE CALIFICACIÓN	PUNTAJE ADICIONAR POR RECALIFICACIÓN A	PUNTAJE OBTENIDO
Prueba	23,80/35	-	23,80/35
Ensayo	11,80/15	-	11,80/15
TOTAL	35,60	-	35,60

RECOMENDACIÓN: Con los antecedentes expuestos, recomendamos al Pleno del Consejo Nacional Electoral:

Negar la solicitud de recalificación presentada por el postulante por no cumplir con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); Y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el Periodo 2021-2026.

Conocer y aprobar el presente informe, con los resultados totales de las fases de méritos y oposición de conformidad al siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CÉDULA	NOMBRE	VALORACIÓN DE MÉRITOS	OPOSICIÓN		
				PRUEBA	ENSAYO	TOTAL
285	0914615133	Maridueña Arroyave Milton Rafael	35,00/50	23,80/35	11,80/15	70,60/100

Disponer a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral que, dentro del término de dos días, de conformidad al artículo 39 del Reglamento del Concurso, proceda a la notificación de la resolución adoptada por el Pleno, al correo electrónico del postulante;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 071-PLE-CNE-2021**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Negar la solicitud de recalificación presentada por la postulante por no cumplir con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el Periodo 2021-2026.

Artículo 2.- Aprobar el **informe Nro. CNE-CT-2021-109 de 4 de octubre de 2021**, con los resultados totales de la recalificación de méritos y oposición de conformidad al siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CÉDULA	NOMBRE	VALORACIÓN DE MÉRITOS	OPOSICIÓN		TOTAL
				PRUEBA	ENSAYO	
285	0914615133	Maridueña Arroyave Milton Rafael	35,00/50	23,80/35	11,80/15	70,60/100

Artículo 3.- Disponer a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral que, dentro del término de dos días, de conformidad al artículo 39 del Reglamento del Concurso, proceda a la notificación de la presente resolución, al correo electrónico de la postulante.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales; Directores Nacionales; a las Delegaciones Provinciales Electorales; y, al **señor Maridueña Arroyave Milton Rafael, postulante al Concurso Público de Méritos y Oposición al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, CACES**, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 071-PLE-CNE-2021**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinte y uno.- Lo Certifico.

PLE-CNE-33-5-10-2021

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, la abstención de la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 167 determina que el Consejo de Educación Superior, estará conformado por cuatro representantes del Ejecutivo, seis académicos elegidos por concurso público de merecimientos y oposición; y, tres representantes de las y los estudiantes que participarán en las sesiones con voz; que deberán provenir de las universidades o escuelas politécnicas públicas, de las universidades particulares y de los institutos o conservatorios superiores;
- Que los artículos 168 y 175 de la Ley Orgánica de Educación Superior, disponen que los miembros del Consejo de Educación Superior y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, serán seleccionados por concurso público de méritos y oposición organizado por el Consejo Nacional Electoral;
- Que el artículo 39 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2021-2026, establece: **“Revisión o recalificación.-** En el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de la calificación total obtenida, las y los postulantes podrán solicitar su revisión o recalificación, solicitud que deberá estar debidamente motivada. Las solicitudes de revisión o recalificación deberán ser presentadas en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral; en las secretarías de las delegaciones provinciales; o en las Oficinas Consulares del Ecuador en el exterior. No serán consideradas las solicitudes entregadas a partir de las 17H00 del último día del término establecido. Las delegaciones provinciales deberán remitir las solicitudes de recalificación en el término de dos (2) días a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, y en el caso de las solicitudes de recalificación que se presentaren ante el respectivo cónsul, se deberá remitir inmediatamente el documento escaneado a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, para luego enviar los originales a esta Entidad. Una vez receptados, los pedidos serán conocidos y resueltos por el Pleno del Consejo Nacional Electoral dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de que se avoque conocimiento del pedido. La Secretaría General notificará mediante correo electrónico a los postulantes dicha resolución en el término de dos (2) días y la publicará mediante el portal web institucional.”;

- Que mediante Resolución **PLE-CNE-3-21-6-2021** de 26 de junio de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó nómina de postulantes Estudiantes admitidos al concurso público de méritos y oposición para el Consejo de Educación Superior CES;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-1-16-7-2021** de 16 de julio de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, convocó a las y los postulantes admitidos, a rendir la prueba de oposición; y, elaboración y presentación del ensayo, el día miércoles 21 de julio de 2021, en la Unidad Educativa Salesiana Cardenal Spellman, ubicada en la parroquia Cumbayá, en la vía a Lumbisí km 3, sector San Patricio, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha;
- Que el día miércoles 21 de julio de 2021, se realizó la etapa de oposición, donde las y los postulantes a representante de las y los estudiantes del Consejo de Educación Superior (CES), para el periodo 2021-2026 admitidos, rindieron la prueba y elaboraron el ensayo correspondiente a la fase de oposición de acuerdo a la convocatoria realizada;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-2-4-8-2021** de 04 de agosto de 2021, debidamente notificada el 06 de agosto de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió aprobar la valoración de méritos y calificaciones de oposición de la postulante Jácome Benites Milena Cristina;
- Que mediante memorando Nro. CNE-SG-2021-3752-M, se remite la solicitud de 10 de agosto de 2021 suscrita por la postulante, quien requiere la revisión o recalificación de los resultados obtenidos en las fases de mérito y oposición;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-2-28-9-2021** de 28 de septiembre de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió "**Artículo 1.- DELEGAR a la Comisión Técnica que con el apoyo de la Comisión Académica elaboren los informes sobre los pedidos de revisión o recalificación presentados por los postulantes, previo a lo cual avocará conocimiento de dichas peticiones**";
- Que mediante acta de 30 de septiembre de 2021, la Comisión Técnica avocó conocimiento de la solicitud de revisión o recalificación de la postulante;
- Que mediante correo electrónico de 04 de octubre de 2021, la Comisión Académica remitió los informes sobre las solicitudes de revisión y recalificación de las y los postulantes a la fase de oposición;



Que la postulante a representante de las y los estudiantes del Consejo de Educación Superior (CES), para el periodo 2021-2026 – Jácome Benites Milena Cristina, mediante comunicado de 10 de agosto de 2021, solicitó a la presidenta del Consejo Nacional Electoral, lo siguiente: “(...) he podido evidenciar que se está evaluando mal y por ende se me está perjudicando en el puntaje final de la etapa de méritos. Por lo cual, se debe realizar la respectiva revisión y posterior recalificación conforme el siguiente detalle (...)”;

Que del análisis del informe, se desprende: **“3.2. Análisis: 3.2.1. Recalificación Méritos.** En cumplimiento de la normativa aplicable, se procede a realizar el respectivo análisis de la solicitud de la postulante:

ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

SOLICITUD DE POSTULANTE	DOCUMENTO VERIFICABLE EXPEDIENTE	OBSERVACIÓN	RECALIFICACIÓN
“(...) a foja número 36 del expediente presento el certificado emitido por el (...) SUBDECANO DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS(...) emite el documento cumpliendo de tal forma con lo solicitado a este criterio de evaluación y a lo que establece el subcriterio de: “Participación en Proyectos de Servicios comunitarios o sociales” (...)”	Certificado suscrito por el Subdecano de la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad de Guayaquil (Foja 36)	El Artículo 23 del instructivo. - Méritos en actividades de vinculación con la sociedad, en la parte pertinente señala: <i>“(...) El certificado emitido por la universidad o escuela politécnica pública, de universidad particular, instituto o conservatorio superior u organización social deberá indicar el tiempo de participación en proyectos de servicios comunitarios o sociales, el nombre del proyecto y el grupo objetivo beneficiario del proyecto.”</i> , en el certificado presentado no especifica todos los parámetros establecidos en el referido artículo.	No procede
“(...) a foja no. 38 del expediente presento el certificado emitido por la Asociación de Escuela de Derecho de la Universidad de Guayaquil (...)”	Certificado emitido por la Asociación de Escuela de Derecho de la Universidad de Guayaquil que acredita que la postulante participó desde diciembre de 2017 hasta 18 de junio de 2018 en varios proyectos de voluntariado comunitario y acción social, foja 38.		No procede

EXCELENCIA ACADÉMICA

SOLICITUD DE POSTULANTE	DOCUMENTO VERIFICABLE EXPEDIENTE	OBSERVACIÓN	RECALIFICACIÓN
-------------------------	----------------------------------	-------------	----------------

<p>"(...) a fojas 1,3,26 y 28 del expediente presento mi documento en el que consta el record académico general con todas mis asignaturas cursadas, con el respectivo promedio y año electivo hasta la presente fecha por lo que da como total un promedio general de 9,12(...)"</p>	<p>Record académico concedido por la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y políticas de la Universidad de Guayaquil.</p>	<p>El Artículo 24.- Méritos en excelencia académica. - determina que se otorgara dos puntos adicionales por "Acreditación de un puntaje adicional si el certificado presentado en el ítem anterior tiene un puntaje equivalente a "Sobresaliente", en los documentos presentados no se evidencia el promedio de notas obtenido durante los 9 semestres que ha cursado la aspirante, se puede identificar la nota obtenida por cada materia.</p>	<p>No procede</p>
--	---	--	-------------------

DIRIGENCIA ESTUDIANTIL

SOLICITUD DE POSTULANTE	DOCUMENTO VERIFICABLE EXPEDIENTE	OBSERVACIÓN	RECALIFICACIÓN
<p>"(...) a fojas no. 46 de mi expediente presento el certificado emitido por la Asociación Escuela de Derecho de la Universidad de Guayaquil, en el cual se declara de la siguiente forma que cumplí durante un periodo con las funciones de PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DE LA ASOCIACIÓN ESCUELA DE DERECHO(...)"</p>	<p>El Certificado conferido por la Asociación Escuela de Derecho de la Universidad de Guayaquil, que acredita pertenecer al Directorio de la AED.</p>	<p>El certificado presentado no especifica las funciones desempeñadas como dirigente estudiantil de las federaciones estudiantiles.", por esta situación el ítem no se considera para la calificación.</p>	<p>No procede</p>

Que con informe Nro. CNE-CT-2021-111 de 4 de octubre de 2021, la Comisión Técnica da a conocer: **CONCLUSIÓN.** De conformidad al análisis realizado por la Comisión Técnica, con el acompañamiento de la Comisión Académica y el Personal de Apoyo, se concluye que no procede la recalificación sobre la valoración de méritos, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

MÉRITOS

CRITERIO	PUNTAJE	PUNTAJE ADICIONAR POR RECALIFICACIÓN ^A	PUNTAJE OBTENIDO
Actividades de vinculación con la Sociedad	7,50	-	7,50
Excelencia Académica	13,00	-	13,00



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Representación Estudiantil de Cogobierno	4,00	-	4,00
Dirigencia estudiantil	7,00	-	7,00
TOTAL	31,50	-	31,50

La postulante no presenta solicitud de revisión o recalificación de la fase de oposición:

OPOSICIÓN

CRITERIO	PUNTAJE CALIFICACIÓN	PUNTAJE ADICIONAR POR RECALIFICACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
Prueba	30,00/50	-	30,00
TOTAL	30,00	-	30,00

RECOMENDACIÓN: Con los antecedentes expuestos, recomendamos al Pleno del Consejo Nacional Electoral: Negar la solicitud de recalificación presentada por la postulante conforme con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el Periodo 2021-2026.

Conocer y aprobar el presente informe, con los resultados totales de las fases de méritos y oposición de conformidad al siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CÉDULA	NOMBRE	VALORACIÓN DE MÉRITOS	PRUEBA DE OPOSICIÓN	TOTAL
206	0950475111	Jácome Benites Milena Cristina	31,50/50	30,00/50	61,50/100

Disponer a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral que, dentro del término de dos días, de conformidad al artículo 39 del Reglamento del Concurso, proceda a la notificación de la resolución adoptada por el Pleno, al correo electrónico de la postulante;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 071-PLE-CNE-2021**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Negar la solicitud de recalificación presentada por la postulante por no cumplir con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el Periodo 2021-2026.

Artículo 2.- Aprobar el **informe Nro. CNE-CT-2021-111 de 4 de octubre de 2021**, con los resultados totales de la recalificación de méritos y oposición de conformidad al siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CÉDULA	NOMBRE	VALORACIÓN DE MÉRITOS	PRUEBA DE OPOSICIÓN	TOTAL
206	0950475111	Jácome Benites Milena Cristina	31,50/50	30,00/50	61,50/100

Artículo 3.- Disponer a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral que, dentro del término de dos días, de conformidad al artículo 39 del Reglamento del Concurso, proceda a la notificación de la presente resolución, al correo electrónico de la postulante.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales; Directores Nacionales; a las Delegaciones Provinciales Electorales; y, a la **señora Jácome Benites Milena Cristina, postulante al Concurso Público de Méritos y Oposición al Consejo de Educación Superior, CES - Estudiantes**, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 071-PLE-CNE-2021**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinte y uno.- Lo Certifico.

PLE-CNE-34-6-10-2021

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, la abstención de la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



*República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral*

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el artículo 292 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados”*;
- Que el artículo 295 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo”*;
- Que el artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Se someterán a este código todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República (...)”*;
- Que el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”*. Adicionalmente, el numeral 3 indica que *“Las entidades rectoras de la planificación del desarrollo y de las finanzas públicas, y todas las entidades que forman parte de los sistemas de planificación y finanzas públicas, tienen el deber de coordinar acciones para el efectivo cumplimiento de sus fines”*;
- Que el numeral 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que, entre las principales atribuciones del ente rector del Sistema Nacional de Finanzas Públicas SINFIP está: *“Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes (...)”*;

- Que el artículo 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, referente a la Programación fiscal plurianual y anual, establece que: “(...) *En el año que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República hasta que se apruebe el Plan Nacional de Desarrollo; y simultáneamente la programación fiscal plurianual y anual de inicio de gestión del Gobierno, registrará la programación fiscal plurianual y anual aprobada y actualizada en el año anterior*”;
- Que el artículo 101 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en lo concerniente a normas y directrices, determina: “*En la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector del SINFIP*”;
- Que el artículo 102 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica que: “*las proformas presupuestaria incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar. Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto*”;
- Que el artículo 90 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: “*Las proformas presupuestarias de las instituciones que conforman el Presupuesto General del Estado, remitidas al Ministerio de Economía y Finanzas, serán sometidas al análisis y validación de su consistencia técnica y de los lineamientos emitidos en las directrices presupuestarias*”;
- Que el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “*La Función Electoral garantiza el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Estos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia y se financiarán con recursos del Presupuesto General del Estado. (...)*”;
- Que el artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: Son funciones del Consejo Nacional Electoral: (...) **10.** Determinar su organización, formular y ejecutar su presupuesto; (...);



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Que con memorando Nro. CNE-CNGEP-2021-0931-M de 5 de octubre de 2021, la Mgs. Karina Paola Castro Andrango, Coordinadora Nacional de Gestión Estratégica y Planificación, adjunta el “**INFORME PROFORMA PRESUPUESTARIA – PLAN OPERATIVO ANUAL POA 2022**”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 071-PLE-CNE-2021**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Proforma Presupuestaria del Plan Operativo Anual – POA 2022 del Consejo Nacional Electoral, elaborada conforme a los lineamientos detallados en el Oficio Circular Nro. MEF-VGF-2021-0009 de 26 de septiembre de 2021; y, el Acuerdo Ministerial Nro. 0089 de 26 de septiembre de 2021, por un valor de **CUARENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD. 40.147.360,00)**, desagregados entre **USD. 20.150.592,00** correspondiente a las unidades de Planta Central, **USD. 15.457.384,00** a las Delegaciones Provinciales Electorales, **USD. 539.384,00** en el Instituto de la Democracia y **USD. 4.000.000,00** con recursos generados por la institución.

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación se remita a la Coordinación Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano la información de la Proforma Presupuestaria del Plan Operativo Anual – POA 2022, conforme a sus atribuciones y responsabilidades estatutarias.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano plantear en el sistema nacional de administración financiera la Proforma Presupuestaria del Plan Operativo Anual – POA 2022, conforme a sus atribuciones y responsabilidades estatutarias.

Artículo 4.- Disponer a la Coordinación Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano; y la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación que una vez aprobada la Proforma Presupuestaria del Plan Operativo Anual – POA 2022 por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, la misma sea revisada y ejecutada sin otro trámite administrativo y de forma directa.

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano; y la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación que una vez aprobada la Proforma Presupuestaria del Plan Operativo Anual – POA 2022 por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, se realicen las reformas presupuestarias que fueran necesarias para el normal desenvolvimiento y ejecución presupuestaria del Consejo Nacional Electoral sin otro trámite administrativo y de forma directa.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales; Directores Nacionales; a las Delegaciones Provinciales Electorales; al Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral, Instituto de la Democracia, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 071-PLE-CNE-2021**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los seis días del mes de octubre del año dos mil veinte y uno.- Lo Certifico.

CONSTANCIA

El señor Secretario General deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez puesto en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en las sesión ordinaria **No. 70-PLE-CNE-2021**, de sábado 2 de octubre de 2021, no existen observaciones a las mismas.



Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL